

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Boborás (Orense), con destino a alameda o parque de recreo y al amparo de los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

«Inmueble de terreno rústico que divide en dos subparcelas la carretera provincial OR-P-dos mil ciento treinta y una de Brués a Feás y Beariz, con una extensión superficial de mil setecientos veintinueve metros cuadrados, sito en la parroquia de Brués, municipio de Boborás (Orense) y a la altura del punto kilométrico treinta y ocho como uno de la CN-quinientos cuarenta y uno de Barbantiño a Pontevedra, que linda: Norte, camino de la Iglesia. Sur, riachuelo; Este, Albino Crespo, María Carmen de la Campa y Carmen Ameijeiras, y Oeste, Agustín Ferreiro, Esclavitud Ferreiro y Florencio Calvo Hos.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a tado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Asimismo, el Ayuntamiento queda obligado a no levantar edificación alguna sobre el inmueble que por el presente Real Decreto se le cede gratuitamente.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Orense para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24314 REAL DECRETO 2748/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Cooperativa de Crédito-Caja Rural «San José», de Burriana, de un inmueble de una hectárea 39 áreas 88 centiáreas, sito en término municipal de Burriana (Castellón), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por la Cooperativa de Crédito-Caja Rural «San José de Burriana», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de una hectárea treinta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas, sito en término municipal de Burriana (Castellón), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Cooperativa de Crédito-Caja Rural «San José» de Burriana, de un inmueble de una hectárea treinta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas, sito en término municipal de Burriana (Castellón), partida camino de Llombay o Cotanda, que linda: al Norte, camino de Llombay; al Sur, Josefa Franch; al Este, María Vicenta Conde, y al Oeste, acquia del Rovellat.

El inmueble donado se destinara a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24315 REAL DECRETO 2749/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Albacete de un inmueble de 10.912,48 metros cuadrados, sito en Albacete, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por la Diputación Provincial de Albacete ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil novecientos doce coma cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en Albacete, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Albacete, de una parcela de diez mil novecientos doce coma cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en Albacete, avenida de Pio XII, que linda: al Este, con la avenida de Pio XII; por el Norte, con la carretera de Mahora, de Requena o de Córdoba a Valencia; al Sur, con finca de la que se segregará y terrenos cedidos por la Diputación para Colegio Menor de la Sección Femenina, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número veintiocho mil ochocientos noventa y dos, tomo cuatrocientos noventa y cuatro, folio ciento veintisiete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24316 REAL DECRETO 2750/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro fijo del P. P. O.

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro fijo del P. P. O.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la